

SAN RAFAEL,

VISTO:

El Expediente FAI:0000143/2015 donde Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria somete a consideración la modificación el Reglamento para la Selección de Abanderados y Escoltas de la Bandera de la Provincia de Mendoza, reglamentado por la Ordenanza N° 03/2011-C.D., y

CONSIDERANDO:

Que los Símbolos Provinciales son la exteriorización representativa de todo lo que constituye, caracteriza y define a la Provincia.

Que los símbolos forman parte de nuestro patrimonio histórico-cultural y generan sentimientos de pertenencia e identidad.

Que para las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo rige lo dispuesto por la Resolución N° 1635/80-R., sobre la selección de los alumnos que merezcan la asignación de los honores de abanderado y escoltas.

Que los actos oficiales de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, de la Universidad Nacional de Cuyo, que se realicen dentro y fuera del ámbito universitario, deberán ser presididos por la Bandera de Ceremonia y la Bandera de la Provincia de Mendoza, portadas por los abanderados y sus respectivas escoltas, afianzando el respeto a los símbolos patrios, exaltando el sentimiento de nacionalidad y reconociendo su pertenencia a la sociedad mendocina.

Que, asimismo, es preciso modificar las normas para la elección de abanderados/as y escoltas establecidas por la Ordenanza N° 03/2011-C.D., quienes, por el honor que les reviste ser portadores de la enseña provincial, deberán poseer condiciones académicas distinguidas.

Que, dichas condiciones académicas deben evaluarse no sólo por el promedio de calificaciones, sino teniendo en cuenta el rendimiento integral del alumno, considerando dicho promedio en su relación con el promedio histórico, el tiempo demandado para el cursado de la carrera y la cantidad de materias aprobadas al momento del análisis.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión ordinaria de fecha 1 de marzo de 2016,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que la Bandera de la Provincia de Mendoza será portada en los actos oficiales por abanderados y escoltas designados de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento para la Selección de Abanderados y Escoltas de la Bandera de la Provincia de Mendoza, que se adjunta en el ANEXO I que, con TRES (3) hojas forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Se designará Abanderado Provincial al alumno de una de las carreras de pregrado de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria que obtenga el mejor Coeficiente de Mérito. Los escoltas, titulares y suplentes, se designarán tomando en cuenta los valores sucesivos del Coeficiente de Mérito, en orden decreciente, según lo establecido en el ANEXO I.

ARTICULO 3º.- Secretaría Académica publicará, con al menos CUARENTA (40) días corridos de anticipación a la fecha de cambio de abanderados, la nómina provisoria de alumnos y la valoración alcanzada, durante CINCO (5) días hábiles, dentro de los cuales se podrá solicitar revisión de la misma, por omisión de inclusión de algún postulante o errores detectados en las valoraciones. Transcurrido el lapso indicado y efectuadas las modificaciones pertinentes, la nómina definitiva será publicada durante los 3 (TRES) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 4º.- Dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores a la publicación de la nómina definitiva, los estudiantes, docentes, egresados y personal de apoyo académico podrán ejercer el derecho de impugnar la misma.

ARTICULO 5º.- La impugnación deberá ser explícitamente fundada en razones de carácter moral, ético, legal, cívico o en la actuación universitaria del impugnado. El impugnante deberá acreditar la personería invocada y acompañar las pruebas que pretendan hacerse valer. Después de esta oportunidad no podrá admitirse otra prueba.

ARTÍCULO 6º.- Dentro de los TRES (3) días hábiles de presentada, el Decano/a dará vista de la impugnación al aspirante impugnado para que formule su descargo. Éste deberá hacerse por escrito dentro de los CINCO (5) días hábiles de comunicada la impugnación, debiéndose acompañar en esa oportunidad toda prueba de descargo que pretenda hacerse valer.

ARTÍCULO 7º.- El Expediente será presentado al Consejo Directivo de la Facultad y su dictamen será inapelable. Deberá ser resuelto con al menos CINCO (5) días de anticipación al acto de cambio de abanderados y escoltas.

ARTÍCULO 8°.- El cambio de abanderados y escoltas de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria se realizará anualmente durante un acto convocado por el Decano/a.

ARTÍCULO 9°.- En la resolución de designación de los abanderados y escoltas, además de los coeficientes de mérito, se darán a conocer los promedios y las cohortes de ingreso de cada uno de los alumnos.

ARTÍCULO 10.- Son causales de pérdida de las distinciones otorgadas:

- a) La imposición de una sanción disciplinaria por parte de las Autoridades de la Facultad.
- b) La condena judicial por comisión de algún delito.
- c) Cualquier conducta o hecho que agravie algún Símbolo Patrio.
- d) La pérdida de la nacionalidad argentina.

ARTÍCULO 11.- Derogar la Ordenanza N° 03 /2011-C.D.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 002

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Secretaría Académica elevará anualmente al Decanato, dentro de los plazos establecidos por la presente Ordenanza, la nómina de los estudiantes postulados para su designación como abanderados y escoltas de la Bandera de la Provincia de Mendoza, a los efectos de que tenga lugar el dictado de la resolución pertinente.

Para la confección de la nómina se deberá considerar lo siguiente:

1. Requisitos Generales

- a. Ser argentino nativo o por opción. En este último caso con un mínimo de TRES (3) años de tener otorgada la ciudadanía argentina.
- b. Ser alumno regular del último año de alguna de las carreras de pregrado de esta Facultad, habiendo regularizado o aprobado el 100% (CIENTO POR CIENTO) de las actividades curriculares obligatorias del año anterior.
- c. No registrar en su historial académico la condición de alumno pasivo ni haber incurrido en rendimiento negativo.
- d. No haber sufrido sanciones disciplinarias durante su carrera
- e. En caso de ser un alumno con pase deberá tener aprobados como mínimo el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los espacios curriculares obligatorios de la carrera correspondiente, sin considerar los obtenidos por equivalencia. Como excepción, para los alumnos con pase entre carreras de la misma institución, podrá admitirse cualquier número de espacios curriculares aprobados por equivalencia, computando en el cálculo de los promedios todas las calificaciones (incluyendo aplazos) obtenidas en los mismos en la carrera de origen. En ese caso y a los efectos del cálculo del número de años de permanencia en la carrera (*Nacur*) a utilizar en el Coeficiente de Mérito (CM), se computará 1 (UN) AÑO por cada 5 (CINCO) o fracción mayor de 2 (DOS) espacios curriculares aprobados por equivalencia.
En todos los casos quedan excluidos, para los cálculos, los espacios extracurriculares, las Electivas, la Práctica Profesional Supervisada y Trabajos finales de Carrera si correspondieren.
- f. Haber obtenido un promedio (incluyendo aplazos) no inferior a 7 (SIETE) puntos.

2. Cómputo del Orden de Mérito

A los fines del cómputo se tomarán los espacios curriculares aprobados al 31 de marzo del año en curso (finalización del Año Académico anterior), de acuerdo con el Calendario Académico de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria.

El ORDEN DE MÉRITO se confeccionará de acuerdo al COEFICIENTE DE MÉRITO obtenido por cada postulante en base a su promedio general de calificaciones (considerando aplazos) en relación al promedio histórico de la carrera y cantidad de espacios curriculares aprobados y tiempo de permanencia en la carrera en relación con los establecidos en el Plan de Estudios correspondiente, de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$CM = \frac{Nma}{Nmc} * \frac{Nac}{Nacur} * \frac{Pp}{Ph} * 100$$

Donde:

CM - es el Coeficiente de mérito

Nma - es el número de materias aprobadas, por el alumno, a la fecha estipulada en el apartado 2.

Nac – es el número de años estipulados para la carrera menos UNO (1).

Nmc – es el número total de materias de la carrera hasta el penúltimo año

Nacur – es el número de años cursados, que abarca los años de permanencia real en la carrera, según cohorte de ingreso.

Pp – es el promedio del postulante considerando los aplazos obtenidos.

Ph – es el promedio histórico de la carrera, teniendo en cuenta los aplazos, para lo cual se tomarán los últimos CINCO (5) años.

3. Criterio de ampliación de base de selección.

En el caso de que la cantidad de postulantes que cumplan con los requisitos establecidos precedentemente para cubrir la totalidad de las vacantes de las diferentes distinciones sea insuficiente, se ampliará a los estudiantes pertenecientes a la cohorte inmediata posterior, que estén inscriptos en el 100% (CIENTO POR CIENTO) de los espacios curriculares obligatorios del penúltimo año de su carrera y que tengan regularizada la totalidad de los espacios curriculares obligatorios del año inmediato anterior.

4. Asignación de las distinciones.

De acuerdo con el orden obtenido según el Coeficiente de Mérito, se establecerán las posiciones desde donde se designará:

Primera posición: Abanderado Provincial

Segunda posición: Primer escolta de la Bandera de la Provincia de Mendoza

Tercera posición: Segundo escolta de la Bandera de la Provincia de Mendoza

Cuarta posición: Primer escolta suplente de la Bandera de la Provincia de Mendoza

Quinta posición: Segundo escolta suplente de la Bandera de la Provincia de Mendoza

5. Criterio para el caso de igual valoración.

En caso de que DOS (2) o más estudiantes obtengan igual Coeficiente de Mérito, la designación se resolverá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a. Por la cantidad total de materias aprobadas.
- b. Por el mejor promedio sin considerar los aplazos.
- c. Por el menor número de aplazos.
- d. En caso de mantenerse la igualdad quedarán designados ambos y se alternarán para desempeñar la designación. El orden de la participación se determinará por sorteo.

6. Criterio para el caso de vacancia o ausencia.

Para los casos de vacancia o ausencia se procederá a cubrir las suplencias siguiendo el Orden Mérito obtenido según lo establecido en el apartado 2.